



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1 8 2 1

REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "LITTLE BEE COLLEGE", DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL.

SANTIAGO, 21 OCT. 2016

VISTOS:

Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones, Resolución N°015/0131 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional que suscribe, y demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, el establecimiento de educación parvularia denominado "**LITTLE BEE COLLEGE**", con dirección en calle **LLANO SUBERCASEUX N°3203** de la comuna de **SAN MIGUEL** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **GIANINA CESPEDES PEREZ**, RUT: **8.451.570-1**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la dirección regional metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° **Otórgase** autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al establecimiento de educación parvularia denominado, "**LITTLE BEE COLLEGE**", con dirección en calle **LLANO SUBERCASEAUX N°3203** de la comuna de **SAN MIGUEL** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° **Emítase y entréguese** el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 1017**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° **APRUEBASE** la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **184 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles:

SALA CUNA = 43 LACTANTES (Desglosado en: Sala 1= 18; SALA 2 = 15; SALA 3 = 10)

NIVELES MEDIO / TRANSICION = 141 PARVULOS (Desglosado en: Sala 1 = 32; SALA 2 = 31; SALA 3 = 23; SALA 4 = 23; SALA 5 = 32).

4° El establecimiento de educación parvularia antes señalado, se somete al control normativo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Director/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

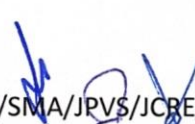
5° Se deja constancia que al establecimiento de educación parvularia señalado precedentemente se le había otorgado RUE N° 1762, según consta en Resolución Exenta N° 015/1174 de fecha 24 de Septiembre de 2013, el que se deja sin efecto por este acto administrativo.

6° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARIA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MTVG/SMA/JRVS/JCRE/Iol

DISTRIBUCIÓN:

- SIAC.
- Coordinador/a de la sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- Subdirectores de Calidad y Control Normativo
- Encargados unidades de Control Normativo
- Oficina de partes